



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0276-2011-GORE-ICA/PR

Ica, 19 MAYO 2011

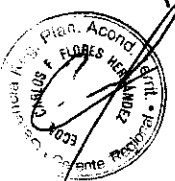
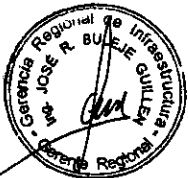
VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0044-2011-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que, mediante Oficio N° 0044-2011-GORE ICA/PPR del 28 de marzo del presente año, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, solicitando que mediante acto resolutivo, se le autorice a formular Denuncia Penal y Demanda Civil en la ciudad de Pisco en contra de LINO CONTRERAS TELLO, DENNIS PEDRO CEVALLOS BAZÁN, EDMUNDO NATIVIDAD SÁNCHEZ DULANTO, MELVI ROSARIO TORRES DE SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO ALEJOS LÓPEZ, ROBERTO ENRIQUE SAYAN MIRENGHI, PAOLA CATHERINE BERNAL MORI DE SAYAN por la comisión del delito de Falsedad Genérica (Tráfico de Terrenos Eriazos de propiedad del Estado) y contra ellos mismos y contra el Dr. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESPINO Juez en lo Civil de Pisco sobre Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, y contra los demás que resulten responsables del otorgamiento de Título de Propiedad de Pisco, en mérito de la documentación que se adjunta con el Memorando de la referencia en donde se aprecia que el Estado Peruano representado en nuestra Región por el Ministerio de Agricultura o la Procuraduría, no han sido notificados con el Proceso Judicial que sobre Título Supletorio se realizará en el Juzgado de Pisco, Expediente N° 088-89, Sec. Dr. Víctor Suazo, existiendo vicios que acarrean Nulidad y la interposición de Denuncia Penal, por cuanto se solicita terrenos con fines agrícolas y posteriormente se procede a venderlos en sumas de dinero exorbitantes que conllevan a un enriquecimiento ilícito, mediante ésta forma de tráfico de terrenos de propiedad del estado, así como a pesar de encontrarse dicho terreno inscrito a favor del Estado, existiendo superposición, el Juzgado Civil de Pisco ordenara que por encima de ello se realice la Inscripción Registral a favor de las personas antes mencionadas.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";





0578

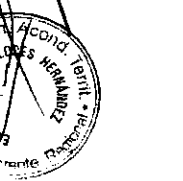
Estando al Acta de fecha 16 de mayo de 2011, que contiene el acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, formule Denuncia Penal y Demanda Civil en la ciudad de Pisco en contra de **Lino Contreras Tello, Dennis Pedro Cevallos Bazán, Edmundo Natividad Sánchez Dulanto, Melvi Rosario Torres de Sánchez, Luis Antonio Alejos López, Roberto Enrique Sayan Mirenghi, Paola Catherine Bernal Mori de Sayán** por la comisión del delito de Falsedad Genérica (Tráfico de Terrenos Erizos de propiedad del Estado) y contra ellos mismos y contra el **Dr. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESPINO** Juez en lo Civil de Pisco sobre Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, y contra los demás que resulten responsables del otorgamiento de Título de Propiedad de 2,664.696.0 Has. Denominado Cerro Blanco "A" en el Distrito de Humay-Provincia de Pisco, en mérito de la documentación que se adjunta con el Memorando de la referencia en donde se aprecia que el Estado Peruano representado en nuestra Región por el Ministerio de Agricultura o la Procuraduría, no han sido notificados con el Proceso Judicial que sobre Título Supletorio se realizará en el Juzgado de Pisco, Expediente N° 088-89, Sec. Dr. Víctor Suazo, existiendo vicios que acarrearán Nulidad y la interposición de Denuncia Penal, por cuanto se solicita terrenos con fines agrícolas y posteriormente se procede a venderlos en sumas de dinero exorbitantes que conllevan a un enriquecimiento ilícito, mediante ésta forma de tráficos de terrenos de propiedad del estado, así como a pesar de encontrarse dicho terreno inscrito a favor del Estado, existiendo superposición, el Juzgado Civil de Pisco ordenara que por encima de ello se realice la Inscripción Registral a favor de las personas antes mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL